

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO TARAPOTO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, con R.U.C. N° 20148309109, con domicilio legal en la Av. Pacífico N° 508 Urb. Buenos Aires, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Dr. Sixto Díaz Tello, identificado con D.N.I. N° 17861295, designado mediante Resolución N° 002-2016-UNS-AUT y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 788-2018-CU-R-UNS; y de la otra parte; el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO TARAPOTO**, con R.U.C. 20362124388, con domicilio legal en Jirón Orellana s/n, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín, en adelante **EL INSTITUTO**, representado por el Director General Segundo Portocarrero Tello, identificado con D.N.I. **00900215**, designado por Resolución Regional N° 02346 - 2019-ED; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **EL INSTITUTO**, es una institución de educación superior pedagógica de formación inicial y en servicio de docentes que cuenta con las escuelas profesionales de Educación Inicial y Primaria; de Ciencias y Tecnología, y de Comunicación.

1.2 **UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la Facultad de Educación y Humanidades, la misma que desarrolla, entre otras, las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Para efectos del presente documento toda referencia al **INSTITUTO** y a la **UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Convenio N° 379-2018, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Santa.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que el **INSTITUTO** conceda a la **UNIVERSIDAD** el uso de sus ambientes con equipamiento necesarios para la ejecución del **Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica** del 09 de marzo al 27 de mayo del 2019, periodo en el que se desarrollará los 10 talleres de Actualización y 06 Círculos de Desarrollo Profesional en modalidad presencial, según cronograma establecido, en el que se tiene previsto asistirán 15 personas. En lo sucesivo se denominará **EL PROGRAMA**.



## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 COMPROMISOS DEL INSTITUTO

El INSTITUTO se compromete a:

- 4.1.1 Conceder en uso un (01) aula con capacidad para quince (15) docentes participantes del INSTITUTO, contar con mobiliario adecuado para atender adultos, equipo multimedia, laptop con acceso a internet o conexión wifi, para desarrollar las sesiones presenciales del PROGRAMA.
- 4.1.2 Permitir el acceso a los directivos, formadores y docentes participantes del PROGRAMA, a las instalaciones necesarias de la Institución: acceso a servicios higiénicos diferenciados por sexo que deben contar con jabón, papel higiénico, sistema de limpieza permanente y señalización; acceso a la biblioteca, así como para el estacionamiento de movilidad en caso de que algún formador o docente participante tenga movilidad.
- 4.1.3 Los ambientes y bienes prestados para el desarrollo del evento estarán limpios antes del inicio de los talleres o reuniones de los tutores y docentes participantes.
- 4.1.4 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las instalaciones, aulas, equipos, mobiliarios y otros bienes usados en la ejecución del PROGRAMA, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado el evento.
- 4.1.5 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en los ambientes del Instituto, así como tampoco en las áreas contiguas utilizadas mientras dure el PROGRAMA.

### 4.2 COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Hacer uso adecuado de todos los bienes prestados del INSTITUTO durante el tiempo que dure el evento (de 09 de marzo hasta el 27 de mayo de 2019), exclusivamente para el desarrollo de actividades académicas en la modalidad presencial los días sábado y domingos, según el cronograma establecido.
- 4.2.2 Reembolsar al Instituto por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización de sus bienes del monto estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio dentro del plazo señalado.
- 4.2.3 Asumir la organización y ejecución del PROGRAMA en las instalaciones del Instituto, así como su difusión, recepción y retiro de los asistentes.
- 4.2.4 Cumplir con las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto el INSTITUTO para su adecuado uso de los bienes prestados, incluido el mobiliario y equipos.
- 4.2.5 Devolver, en cuanto culmine la ejecución del PROGRAMA, los ambientes, equipos, mobiliarios y otros bienes prestados a la UNIVERSIDAD, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o bienes del INSTITUTO, imputable a la Universidad o a un tercero vinculado a este en la ejecución del evento, la

**UNIVERSIDAD** deberá reparar o sustituir bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del **INSTITUTO**.

4.2.6 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **INSTITUTO**.

4.2.7 Proporcionar al **INSTITUTO** el cronograma detallado de las actividades del **PROGRAMA**, así como la relación de los docentes participantes, docentes formadores y directivos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

#### **CLÁUSULA SETIMA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS AMBIENTES, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS; ASI COMO EL PLAZO PARA SU DEPÓSITO.**

La **UNIVERSIDAD** reembolsará al **INSTITUTO** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización de los ambientes y otros bienes mencionados en el presente convenio para la ejecución del **PROGRAMA**, la suma de ciento cincuenta soles (S/. 150.00) por día de uso, Incluye el IGV.

El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante abono electrónico a su cuenta CCI N° 002-550-001115723083-27 (**BANCO DE CRÉDITO**) del **INSTITUTO**, cuya recepción se formalizará mediante la entrega de Factura emitida por el **INSTITUTO** a nombre de la **UNIVERSIDAD**. Esta última podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por el **INSTITUTO**: El Prof. Aníbal Fernando Mendo García

Por la **UNIVERSIDAD**: La CPC Leslie Emelina Flores Sifuentes, DNI N° 32862880, Coordinadora Administrativa del **PROGRAMA**, desarrollado por la Universidad Nacional del Santa.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.



## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Nuevo Chimbote, al 06 de Marzo del año 2019.

LA UNIVERSIDAD



  
-----  
**Dr. Silvio Díaz Tello**  
RECTOR



  
-----  
**SEGUNDO PORTOCARRERO TELLO**  
DIRECTOR DEL IESPP TARAPOTO